



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP)

D. Francisco González Salvador (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las trece horas y diez minutos del día veintinueve de Marzo dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente excusa la ausencia de los Sres. Concejales y Sras. Concejales del Grupo Municipal Socialista, así como del Sr. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, según se hace constar en el cuadro al margen, e incorpora el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista (Registro General de Entrada N° 5334 de fecha 29 de Marzo de 2012) al expediente de Pleno.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente justifica el carácter extraordinario de la sesión. Seguidamente, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS EXPEDIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL PAGO A PROVEEDORES.- Queda enterado el

Pleno del asunto epigrafiado, así como de la RELACION CERTIFICADA DE FACTURAS, en cumplimiento al Plan Estatal de Pagos a Proveedores establecido en el BOE N° 48 de 25 de febrero de 2012, que consta en el expediente de su razón en la Intervención de Fondos, así como en la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.



El Pleno toma conocimiento de la relación certificada de facturas referenciada.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE INGRESOS Y DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REALES DECRETOS LEYES 4 Y 7/2012 SOBRE PAGO A PROVEEDORES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se determina en el artículo 7 “Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor (en el RD. 7/2012 ya hace referencia a la Corporación Municipal) elevará al Pleno un **Plan de Ajuste**, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo. El Plan de Ajuste aprobado se extenderá durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben, ser consistentes con el mencionado Plan de Ajuste.”

Visto el informe de Intervención municipal favorable, de fecha 28 de marzo de 2012

El Plan de Ajuste deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recoger los ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011.
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precio público.
- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas.

Y es por todo lo anteriormente expuesto que,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ajuste, de ingresos y gastos, en cumplimiento a los Reales Decretos Leyes 4 y 7/2012, sobre el pago a proveedores.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para verificación y consiguiente autorización de la Operación de Endeudamiento para hacer frente al pago de Proveedores.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EXPEDIENTE DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA CON CAJA GRANADA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por Caja Granada de fecha 14 de febrero de 2012 del que se infiere la existencia de errores en la adopción del acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2012 sobre el expediente de refinanciación de deuda con Caja Granada, por importe de 4.425.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Analizado el texto de la oferta presentada por la entidad citada, el acuerdo plenario que transcribe la propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas de fecha 25 de enero de 2012 y el contrato suscrito con fecha 31 de enero, se aprecia la concurrencia de errores materiales en el acuerdo plenario, los cuales son:

TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 360 p.b. (tope mínimo 5,25%)

PLAZO: 12 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: trimestral

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

Teniendo en cuenta que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común prevé que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendido que acontecen errores evidentes y palmarios que pueden comprobarse a partir del propio expediente administrativo y resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación (conforme a la reiterada jurisprudencia sobre los requisitos para la aplicación del precepto señalado relativo a los errores materiales o de hecho, por todas las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2011, de 2 de abril de 2009 y de 29 de septiembre de 2011), siendo así que la voluntad municipal era la aprobación del expediente de refinanciación de deuda en los términos expuestos en la oferta.

Por todo lo expuesto PROPONGO a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas para su posterior aprobación por el Pleno municipal:

Primero: Rectificar y dar nueva redacción al apartado primero del acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2012 respecto a las condiciones de la operación contratada que son las siguientes:

Las condiciones de la operación son las siguientes:

IMPORTE: **4.425.000,00**

TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 2 p.b. (tope mínimo 5,25%)

PLAZO: 12 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: trimestral

VENCIMIENTOS: trimestrales de intereses y capital.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Intervención municipal para su desarrollo y tramitación correspondiente, con remisión a Caja Granada.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR COMO SOCIO FUNDADOR EN LA ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS DE JAÉN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Local en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, cuyo texto es el siguiente:



“Considerando la iniciativa de la Excm. Diputación Provincial de Jaén por la que se promueve la constitución de la Asociación Club de Producto Turístico de la Ruta de los Castillos y las Batallas de Jaén.

Considerando la invitación a participar formulada por esta Diputación Provincial.

Considerando la relevancia para que nuestra ciudad esté integrada dentro de dicha asociación que comprende a 17 municipios de la provincia y entre los que se encuentra el nuestro.

A la vista del informe técnico emitido por el técnico del área de Promoción Económica de fecha 22 de marzo de 201, cuyo tenor literal es el siguiente:” D. PEDRO GALLARDO NÚÑEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR **INFORMA:**

*Que en relación a la constitución de la Asociación **Club de Producto Turístico de la Ruta de los Castillos y las Batallas de Jaén**, el Ayuntamiento de Andújar como socio fundador, debe aprobar en la próxima sesión plenaria los estatutos adjuntos al presente informe. Consiste en una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. Teniendo previsto que la Diputación de Jaén apruebe los Estatutos en el próximo pleno que se celebrará el día 30 de marzo.*

Se considera relevante que nuestra ciudad esté integrada dentro de dicha asociación, ya que La Ruta de los Castillos y las Batallas comprende diecisiete municipios, entre ellos Andújar. Esta Ruta es considerada como un proyecto consolidado desde hace varios años y con la constitución de la Asociación se va alcanzar mayores logros en comercialización, dinamización, calidad, promoción, desarrollo y mejoras en el ámbito del turismo de las distintas localidades integrantes.

Es importante indicar que una de las obligaciones de los socios consiste en pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio, ya sea persona física o jurídica, tanto pública como privada.”

Y en cuanto tengo a bien informar al objeto de apoyar e integrarnos en un interesante proyecto provincial, basado en un itinerario cultural y turístico, se redacta el presente informe.

Considerando los estatutos que nos han facilitado desde la Diputación Provincial.

Considerando el dictamen de la Comisión de Desarrollo Local de fecha 26 de marzo de 2012.

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACION, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar como socio fundador en la Asociación Club de Producto Turístico de la Ruta de los Castillos y las Batallas de Jaén.

Segundo.- Aprobar los Estatutos de la Referida Asociación.

Tercero.- Aprobar reconocer la representación del Ayuntamiento de Andújar en la Asociación en las personas de D. Joaquín Luque Arenas como titular y D. Pedro Gallardo Núñez como suplente.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto la Excm. Diputación Provincial, y al área de Desarrollo Local.”

D. Joaquín Luque Arenas, Concejal-Delegado de Desarrollo Local, explica el tema .

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA REVERSIÓN DE TERRENOS CEDIDOS EN USO A LA COFRADÍA DE MARBELLA EN DEHESA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de reversión y aceptación de renuncia de cesión, ante el escrito de renuncia presentado por la Cofradía de Marbella de Nuestra. Sra. Virgen de la Cabeza, a la cesión de uso de la parcela número 11 en la Dehesa de Sta. María de la Cabeza, para la ubicación de su Casa Cofradía, y vistos los informes obrantes en el expediente de Urbanismo, y Patrimonio:

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por la Cofradía de Marbella de 26-3-2012 registro de entrada en este Ayuntamiento en la persona de su Presidente-Hermano Mayor, a la cesión y devolución del inmueble sito en Dehesa de Santa María de la Cabeza (parcela número 11 de la zona de parcelas destinadas a Cofradías), acordada dicha cesión por unanimidad de los grupos políticos en sesión plenaria de fecha 10-4-97, y declarar concluido el procedimiento.

SEGUNDO.- Resolver la cesión de uso de la parcela número once cedida en uso por este Ayuntamiento a la citada Cofradía y revertir la parcela objeto de cesión a posesión municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Cofradía de Marbella, y Negociado de Patrimonio.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A LA COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA DE TORREBLASCOPEDRO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza de Torreblascopedro, a fin de ser declarada de utilidad pública municipal:

ASOCIACIÓN	C.I.F.
COFRADIA DE NUESTRA SRA DE LA CABEZA DE TORREBLASCOPEDRO	30413959R

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.



Considerando que la Cofradía ha solicitado además su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, solicitud que se está tramitando,

Y a la vista de que con fecha 22 de marzo de 2012, se ha presentado por la Cofradía Certificado de Inscripción en el Registro de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y relaciones con las Confesiones, con número 7526.

Considerando el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Festejos de 23 de marzo de 2012, en el que se acredita que las actividades que vienen realizando las distintas Cofradías tienen finalidades consideradas de interés municipal.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, Francisca Hermosilla Bachiller,

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Contratación, Patrimonio y Compras, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica:

ASOCIACIÓN	C.I.F.
COFRADIA DE NUESTRA SRA DE LA CABEZA DE TORREBLASCOPEDRO	30413959R

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

Dª. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE TERRENOS PARCELA Nº 2 A LA COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA DE TORREBLASCOPEDRO EN DEHESA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente para la cesión gratuita de uso, sin transmisión de propiedad, de la parcela nº 2 en los terrenos de propiedad municipal sitos en la Dehesa de Santa María de la Cabeza a la Cofradía de Torreblascopedro para la construcción de su casa de Cofradía, y habiendo revertido a este Ayuntamiento dicha parcela por renuncia de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Elche aceptada mediante acuerdo plenario de fecha 17-5-2007,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder gratuitamente el uso, sin transmisión de propiedad la parcela nº2, a la Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Torreblascopedro, para la construcción de Casa de Cofradía en los terrenos de propiedad municipal sitos en la Dehesa de Santa Mª de la Cabeza, con las condiciones aprobadas por acuerdo plenario de 28-12-94, punto décimo-2º).

SEGUNDO: Será de cuenta de la Cofradía los gastos concernientes a la dotación de servicios a dichas parcelas que asciende a la cantidad de 1.202,02 Euros por parcela, que deberán ser abonados con la petición de la licencia de obras y con anterioridad a la concesión de ésta.

TERCERO: La cesión de uso del terreno es en precario y por tanto gratuitamente, motivada por el interés público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

que la actividad de las Cofradías conlleva y desarrollan y se sujeta a las siguientes condiciones:

1º) Además del cumplimiento del punto PRIMERO y SEGUNDO, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Cofradía suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil. No existe relación de dependencia alguna entre el Ayuntamiento y la Cofradía.

2º) El terreno habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede, extinguiéndose el precario por la extinción de la Cofradía, por reclamación hecha por la entidad local, devolución del precarista, destino a otra finalidad, o incumplimiento de las condiciones de cesión.

CUARTO: El acuerdo plenario quedará supeditado en segundo lugar, a lo que resulte al término del anuncio de información pública por plazo de 15 días para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar. Art. 168 ROF.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea procedente.”

Dª. Angeles Ana Martínez López, Concejala- Delegada de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE TERRENOS PARCELA Nº 11 A LA COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA DE CABRA EN DEHESA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente para la cesión gratuita de uso, sin transmisión de propiedad, de la parcela nº 11 en los terrenos de propiedad municipal sitos en la Dehesa de Santa María de la Cabeza a la Cofradía de Cabra para la construcción de su casa de Cofradía, y habiendo presentado renuncia la Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Marbella, cuya propuesta de aceptación se presenta a acuerdo de esta misma sesión plenaria para su aprobación,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder gratuitamente el uso, sin transmisión de propiedad la parcela nº11, a la Cofradía Virgen de la Cabeza de Cabra, para la construcción de Casa de Cofradía en los terrenos de propiedad municipal sitos en la Dehesa de Santa Mª de la Cabeza, con las condiciones aprobadas por acuerdo plenario de 28-12-94, punto décimo-2º), quedando demorada la eficacia de la cesión a la inscripción en los registros competentes y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO: Será de cuenta de la Cofradía los gastos concernientes a la dotación de servicios a dichas parcelas que asciende a la cantidad de 1.202,02 Euros por parcela, que deberán ser abonados con la petición de la licencia de obras y con anterioridad a la concesión de ésta.



TERCERO: La cesión de uso del terreno es en precario y por tanto gratuitamente, motivada por el interés público que la actividad de las Cofradías conlleva y desarrollan, de interés general o público y social, y se sujeta a las siguientes condiciones:

1º) Además del cumplimiento del punto PRIMERO y SEGUNDO, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Cofradía suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil. No existe relación de dependencia alguna entre el Ayuntamiento y la Cofradía.

2º) El terreno habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede, extinguiéndose el precario por la extinción de la Cofradía, por reclamación hecha por la entidad local, devolución del precarista, destino a otra finalidad, o incumplimiento de las condiciones de cesión.

CUARTO: El acuerdo plenario quedará supeditado a lo que resulte al término del anuncio de información pública por plazo de 15 días para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar. Art. 168 ROF.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde o a quién legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea procedente.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala- Delegada de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBANTE DE PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO BOSQUETE Y RUEDOS EN LA ROPERA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la declaración como parcela sobrante de un espacio de terreno de parte del bien de propiedad municipal denominado Bosquete y Ruedo de La Ropera, y vistos los informes de Urbanismo y Patrimonio obrantes en el expediente,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Declarar parcela sobrante el terreno de 28,87 m2 sito en parte del bien de propiedad municipal denominado Bosquete y Ruedos en La Ropera, de forma triangular rectangular en un lateral colindante a la nave de Bosquete y Ruedos que como resto de finca ó parcela sobrante queda sin posibilidad de construcción independiente entre el terreno que está destinado al proyecto de viviendas de promoción pública, y la antigua nave del Bosquete y Ruedos, y con los siguientes linderos: Norte con bosquete y Ruedos de La Ropera, Sur con nave colindante al Almacén Sindical perteneciente a Bosquete y Ruedos, Este con viviendas de Autoconstrucción de la Calle Alcalde Salomón Matías de La Ropera y Oeste con Bosquete y Ruedos de La Ropera.

SEGUNDO: Segregar e inscribir como parcela sobrante, en su caso, en el Registro de la Propiedad el terreno mencionado, que trae su previa inscripción registral como bien denominado Bosquete y Ruedos de La Ropera, en el Folio 23, Libro 667, Finca nº 36.665, Inscripción 1ª.

TERCERO: Proceder a su anotación correspondiente en el Inventario de Bienes Municipal en el Tomo y Folio correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTO: Dar traslado a Vivienda, Urbanismo y Patrimonio a los efectos procedentes.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚMERO 1442/1998 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A ENAJENACIÓN DE PARCELAS 9 Y 35 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AVE MARÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 1442/98 por la que se estima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto en nombre de D. Manuel del Río Calvo contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de agosto de 1995, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del mismo órgano de 25 de mayo del citado año, por el que se declaraba la nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de 27 de enero de 1988 en cuya virtud se enajenaban al recurrente las parcelas nº 9 y 35 de propiedad municipal, sitas en el Polígono Industrial Ave María de Andújar, y en consecuencia se anulan los actos impugnados por ser contrarios a Derecho.

Habiéndose notificado la Propuesta de Alcaldía de ejecución de Sentencia de 19-5-2008 a D. Manuel del Río Calvo,

Habiéndose recibido escrito de ejecución de Sentencia realizado por D. Manuel del Río Calvo de 17-6-2008.

Habiéndose recibido escrito de ejecución de Sentencia de D. Manuel del Río Calvo de 22-2-2012 variando el anterior, indicando la ejecución de la Sentencia en los siguientes términos:

- Para la parcela objeto de formalización en escritura (nº 35): la salida al polígono y los servicios es condición indispensable.
- Para la parcela que se paga por equivalencia por el Ayuntamiento (nº 9): Su valor debe ser de 213.047,22 €, resultado de incrementar el valor dado en 2008 de 181.050 €, el interés legal del dinero desde febrero de 2008 a febrero de 2012.

Atendido, que no se ha producido un acuerdo entre las partes para la ejecución de la misma.

Atendido, que existe informe de la Intervención de Fondos de retención de crédito de fecha 21/02/2012, de la partida 2012-250-92001-22604 “Reconocimiento extrajudicial ejecución sentencia Manuel del Río Calvo”

Atendidos, los términos de la Propuesta de Alcaldía de 19-5-2008, se propone la ejecución en los términos de la misma, y en su virtud,

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Ejecutar la Sentencia referida procediendo a la formalización en escritura pública de la parcela nº 35 del Polígono Ave María y compensar o abonar económicamente la parcela nº 9 conforme al informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15 de mayo de 2008 en la cantidad de 181.050 €, escriturada en ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 19/5/1992, Protocolo nº 1231 de D. Emilio Leal Labrador de 24/10/1997.



SEGUNDO: Dar traslado a Intervención para la tramitación de lo procedente para el pago, a Patrimonio para remisión de documentación a Notaría, al Sr. Letrado de la Corporación, y al Tribunal Superior de Justicia de Granada.

TERCERO: Dar traslado a D. Luis de Diego Mira-D. Manuel del Río Calvo para su conocimiento y efectos.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Marzo de dos mil doce. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García